



NOTA DE PRENSA

Santiago, 27 de julio de 2007

El Banco Central precisa alcances de su relación con el Proyecto de Ley sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información

Ante diversas informaciones de prensa relacionadas con el Proyecto de Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información, el Banco Central de Chile ha estimado conveniente precisar lo siguiente:

- 1) El Banco Central de Chile ha tenido una creciente y persistente política de transparencia en toda aquella información relacionada con los objetivos fijados en su Ley Orgánica, así como de su gestión administrativa y sus resultados contables, lo que ha sido consignado y valorado en el ámbito nacional e internacional.
- 2) El Banco Central de Chile planteó a las autoridades pertinentes la conveniencia de introducir en el proyecto una disposición para hacer aplicables al Banco las normas sobre transparencia de la función pública y de acceso a la información en términos acordes con su Ley Orgánica Constitucional y limitar la reserva legal que recae sobre las operaciones que el Instituto Emisor realiza con terceros.
- 3) La Honorable Cámara de Diputados aprobó por amplia mayoría la indicación presentada por el Gobierno al Proyecto de Ley de Transparencia, en términos tales, que resolvió los diversos problemas de conflictos de leyes y de interpretación jurídica que podrían generarse en su aplicación. Ello, debido a que la legislación orgánica constitucional que rige al Banco Central de Chile, contiene normas específicas sobre publicidad destinadas a asegurar la transparencia de sus actuaciones y que éstas sean dadas a conocer a la comunidad.
- 4) En los términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto hace expresamente aplicable al Banco Central de Chile el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública y las normas sobre publicidad de la información, transparencia activa, derecho de acceso a la información pública conforme al procedimiento reglamentado por ley, contemplándose un recurso jurisdiccional especial en caso de denegación injustificada. También contempla la obligación que el Banco adopte la misma normativa que establezca el Consejo para la Transparencia respecto de los órganos de la administración del Estado, haciendo personalmente responsable al Presidente del Banco en caso de incumplimiento.
- 5) Por lo tanto, no es efectivo, como han señalado algunas publicaciones de prensa, que el Banco Central de Chile esté exceptuado de la aplicación de las normas sobre transparencia y acceso a la información. Tampoco es cierto que haya promovido de manera alguna esta excepción.

- 6) El Banco Central de Chile reitera en esta oportunidad, la posición institucional en orden al deber que asiste a sus autoridades de dar cumplimiento a las normas sobre transparencia de sus actuaciones, destinadas a explicar al país los fundamentos y el alcance de las decisiones que adopta en su carácter de órgano autónomo del Estado.

Para contactarse con la Gerencia Asesora de Comunicaciones del Banco Central de Chile, puede escribir al correo electrónico comunicaciones@bcentral.cl o llamar a los teléfonos (56-2) 670 2438 – 670 2274.